

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 21 DE JUNIO DE 1951 } NUMERO 11.516

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto N° 805 de 28 de mayo de 1951, por el cual se nombran gobernadores.

*Departamento de Gobierno*  
Resolución N° 265 de 2 de junio de 1951, por la cual se reconoce asignación mensual.  
Resuelto N° 1947 de 20 de abril de 1951, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

*Sección D. J. C. y T.*  
Resueltos Nos. 117 de 3, 118, 119 y 120 de 5 de mayo de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decreto N° 842 de 28 de mayo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

*Departamento de Naturalización*  
Resueltos Nos. 4229 y 4230 de 12 de febrero de 1951, por los cuales se declara la calidad de panameños por naturalización.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRANSE GOBERNADORES

DECRETO NUMERO 805  
(DE 28 DE MAYO DE 1951)  
por el cual se nombran Gobernadores de Provincia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen nombramientos de Gobernadores, así:

Panamá, Homero Velásquez.  
Colón, Agustín Cedeño.  
Chiriquí, Víctor B. Alvarez.  
Veraguas, Rafael Murgas.  
Herrera, Manuel Varela Jr.  
Coclé, Aquilino Tejeira.  
Los Santos, Julio Arosemena.  
Bocas del Toro, Basilio Duff.  
Darién, Antonio B. Campagnani.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

### RECONOCESE ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 265

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 265.—Panamá, junio 2 de 1951.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional comunicó al Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota N° 2250 de 24 de mayo ac-

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

*Sección Segunda*

Resolución N° 159 de 13 de septiembre de 1950, por la cual se confirma una resolución y se autoriza la expedición de un título.

*Ramo Marina Mercante*

Resueltos Nos. 2961 y 2962 de 31 de marzo de 1951, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de las patentes permanentes de navegación.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Decreto N° 159 de 5 de junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambios de nombres.  
Avisos y Edictos.

**ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

tual, que la Caja de Seguro Social había pensionado por riesgo de vejez, a los Agentes de Policía David Muñoz y Cristóbal Carvajal, por medio de las resoluciones Nos. 340 y 341 de mayo actual. En consecuencia solicitó al Ejecutivo que se les reconociera pensión equivalente al 50% de su último sueldo con base en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 18 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 21 de febrero de 1946.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reconocer a los Agentes David Muñoz y Cristóbal Carvajal, el derecho a percibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembros del Cuerpo de Policía Nacional. Esta Resolución surtirá efecto a partir del día 26 de mayo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

### DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 1947

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 1947.—Panamá, 20 de Abril de 1951.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar insubsistentes los nombramientos de los señores Albino Sobenis y Romualdo Perea, Detectives de 1ª Categoría y Santiago Alveo, Inspector de la Policía Secreta Nacional, a partir del 3 de Abril del año en curso.

Declarar insubsistente el nombramiento del

señor Roberto Leyton, Detective de 2ª Categoría de la Policía Secreta Nacional, a partir del 26 de Marzo del año en curso.  
Comuníquese y publíquese.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Jorge Rubén Rosas,*

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Charles Livingston Whaite, por Resuelto Número 117 de 3 de Mayo.

Rosalio Gómez Branca, por resuelto Nº 118 de 5 de mayo de 1951.

Juan Delgado Canto, por resuelto Nº 119 de 5 de mayo de 1951.

José Manuel Aguilera, por resuelto Nº 120 de 5 de mayo de 1951.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 842  
(DE 28 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el  
Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Mario Velásquez, Cónsul General de Panamá en San José, Costa Rica, en reemplazo del señor Bolívar Márquez Q., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

### DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 4229

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 4229.—Panamá, 12 de febrero de 1951.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Aaron Mizrachí, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva Nº 1199, de

fecha 10 de enero de 1930, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Aaron Mizrachí conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

*José E. Ehrman.*

RESUELTO NUMERO 4230

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 4230.—Panamá, 12 de febrero de 1951.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Edmund Ullrich, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva Nº 972, de fecha 14 de junio de 1923, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Edmund Ullrich conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

*José E. Ehrman.*

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### CONFIRMASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 159.—Panamá, Septiembre 18 de 1950.

Vistos:

Se examina la Resolución Número 37, de 15 de Julio de este año, dictada por el Gobernador de Veraguas, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, en la cual se declara que Alejandro Cisneros y otros, tienen derecho a que se les adjudique, a título gratuito, el globo de terreno baldío nacional denominado "El Guavabito", ubicado en jurisdicción del Distrito de San Francisco, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino Real de San Francisco; Sur, Camino del Aguacatal; Este, Río Ciri; y Oeste, tierras baldías nacionales. La capacidad superficial del terreno es de cincuenta y siete hectáreas con seis mil ciento setenticinco metros

cuadrados (57 Hts. 6.175 M2), cuya distribución ha sido hecha en la siguiente forma:

|                                                                                                                  |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Para Alejandro Cisneros, mayor, jefe de familia.....                                                             | 10 Hts.                 |
| Para Sofia Cisneros, jefe de familia.....                                                                        | 10 Hts.                 |
| Para Indalecia Santana, mayor, jefe de familia.....                                                              | 7 Hts. 6.175 M2         |
| Para Gregorio, Lázaro, Presentación, Esperanza, Braulia y Lilia Sofia Cisneros, menores, a razón de 5 Hts. c. u. | 30 Hts. 6.175 M2        |
| <b>Total.....</b>                                                                                                | <b>57 Hts. 6.175 M2</b> |

Hace esta solicitud el abogado Wenseslao Busto, como Apoderado especial de los peticionarios. Leídas las diligencias que componen el expediente, se vé que la solicitud está bien fundada y aparece correctamente tramitada por el inferior, por lo que no hay nada que objetar a lo resuelto.

En tal virtud,

**SE RESUELVE:**

Confirmar la Resolución que se consulta y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre el mencionado terreno, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán cumplir exactamente con las condiciones y reservas que se especifican en la misma.

Notifiquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

**DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION**

**RESUELTO NUMERO 2961**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: de Marina Mercante.—Resuelto Número 2961.—Panamá, 31 de Marzo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 0847 expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York E. U. A., el 4 de Diciembre de 1950 se declaró provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Cóndor ex-Granpond.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Número 11918

de 15 de Diciembre de 1950 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

**RESUELVE:**

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Cóndor ex-Granpond".  
Propietario: Compañía Marítima del Este S. A.  
Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
Representante: Icaza, González Ruiz & Alemán.  
Tonelaje: Neto 5106. Bruto 7933. Letras de Radio H O X X.

Patente Provisional Número 1414-N. Fecha 4 de Diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Eric Humber.

**RESUELTO NUMERO 2962**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: de Marina Mercante.—Resuelto Número 2962.—Panamá, 31 de Marzo de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 2 expedida por el Cónsul General de la República de Panamá, en Génova Italia, el 3 de Octubre de 1949 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Theogennitor.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Número 9377 de Noviembre 17 de 1949 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

**RESUELVE:**

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Theogennitor.  
Propietario: Sociedad Armadora del Norte S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
Representante: Icaza González Ruiz & Alemán.  
Tonelaje: neto 4226.78. Bruto 7150.50. Letras de Radio H. O. Q. W.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION**

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALIER.

Teléfono 2-2612

**OFICINA:**Relleño de Barrera.—Tel. 2-3271  
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño  
de Barrera.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 84  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 4 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.Patente Provisional No. 1277G. Fecha 1° de  
Octubre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado  
del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y  
Tesoro,

Eric Humber.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 159  
(DE 5 JUNIO DE 1951)por el cual se hace un nombramiento en el Mi-  
nisterio de Agricultura, Comercio e Industrias.*El Presidente de la República,*  
en uso de facultades legales.**DECRETA:**Artículo único: Nómbrase al señor Rodolfo  
Aguilera Jr., Director de la División de Exten-  
sión Agrícola y Patrimonio Familiar, en reem-  
plazo del señor Manuel C. Gálvez Berrocal, quien  
pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días  
del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y  
uno (1951).

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e In-  
dustrias,

DAVID SAMUDIO A.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-*  
*dustrias:*Financiera de Perfumería S. A., sociedad anó-  
nima organizada según las leyes de la República  
de Panamá, por medio de su agente registrado,  
comparece a solicitar el registro de una marca defábrica de que es dueña, y que está constituida  
por la forma original y novedosa del envase, se-  
gún el ejemplar adherido a este memorial.La marca se usa pa-  
ra amparar y distin-  
guir Perfumería en  
General que la peticio-  
naria fabrica y manu-  
factura en el exterior;  
ha sido usada ya por  
la peticionaria en el  
comercio internacional  
y se usará en la Repú-  
blica de Panamá.Se acompaña: a) com-  
probante de pago del  
impuesto; b) seis e-  
jemplares de la mar-  
ca, un clisé para repro-  
ducirla; c) el certifi-  
cado del Registro Pú-  
blico sobre constitu-  
ción y representación  
de la compañía se en-  
cuentra agregado al Expediente de la marca "Plu-  
mas", propiedad de la misma compañía; d) la de-  
claración jurada de uno de los Directores de la  
compañía se encuentra agregada a la solicitud pa-  
ra el registro del Envase "Brillantina Sólida"  
que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 6 de abril de 1951.

Carlos Icaza A.,  
Cédula N° 47-1393.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA  
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los  
efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-*  
*dustrias:*A nombre de la sociedad anónima denominada  
Ciba Societe Anonyme, constituida de conformi-  
dad con las leyes del Estado de Suiza, y domici-  
liada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de  
la marca de fábrica de propiedad de la citada  
sociedad, que consiste de la palabra**FITINA**Dicha marca ha sido usada por la solicitante en  
la República de Panamá, desde junio 17 de 1909  
y sirve para amparar y distinguir en el comercio  
Productos farmacéuticos. La marca se aplica a  
los productos por medio de etiquetas que se adhie-  
ren a los envases que contengan los mismos.Acompañamos: a) Certificado de Registro de  
Suiza N° 108323 de septiembre 13 de 1944; b)  
6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comproban-

te de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

### LUTOCICLINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde marzo 31 de 1946, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas.

La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 93655 de agosto 4 de 1938; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República

de Panamá, por medio de su agente registrado, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que está constituida por la forma original y novedosa de un Envase para "Brillantina Líquida", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Perfumería en General que la peticionaria fabrica y manufatura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y se usará en la República de Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca, un clisé para reproducirla; c) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al

Expediente de la marca "Plumas", propiedad de la misma Compañía; d) La declaración jurada de uno de los Directores de la Compañía se encuentra agtrgada a la solicitud para registro del Envase "Brillantina Sólida" que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 6 de abril de 1951.

*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

#### SOLICITUD

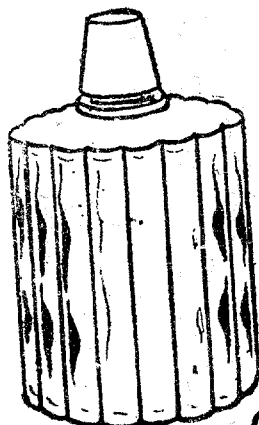
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra compuesta

### NEURO-TRASENTINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde enero 31 de 1943, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se ad-



DE FRENTE

hieren a los envases que contenga los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 114846 de febrero 27 de 1946; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

## ESIDRON

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde noviembre 30 de 1948, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, incluyendo preparados farmacéuticos, químico-farmacéuticos y de higiene, drogas farmacéuticas, alimentos dietéticos, desinfectantes, específicos para extirpar parásitos vegetales y animales, perfumería y cosméticos.

La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 88142 de abril 8 de 1936; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

## NUPERCAINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde noviembre 30 de 1941, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios, parches, vendajes. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 114918 de abril 3 de 1946; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

## ETICICLINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde enero 14 de 1949, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios, parches, vendajes. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.



Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 124926 de abril 16 de 1948; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

## ELKOSINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el país de origen desde septiembre 30 de 1944, y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, parches, vendajes, específicos para extirpar parásitos animales y vegetales, desinfectantes, preservativos para viveres, perfumería, cosméticos, aceites volátiles, jabones. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 107718 de julio 8 de 1944; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

## FENOCICLINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde enero 14 de 1949, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios, parches, vendajes. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 112895 de octubre 17 de 1945; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica Antistina, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Gillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**RELAMPAGO**

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir navajas de seguridad y hojas para navajas de seguridad (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América—Cuchillería, maquinaria y herramientas y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria, aplicán-

dola a sus productos desde el 17 de noviembre de 1950 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 24 de noviembre de 1950, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos a envolturas y recipientes de los productos y a etiquetas que se adhieren a los recipientes de los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro de la marca pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, mayo 17 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
FLAVIO VELASQUEZ.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Universal Dental Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la Ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## CRITERION

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores, sola y sin distintivos especiales, según ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir productos o artículos dentales, especialmente dientes artificiales (de la Clase 6ª del Decreto N° 1707 de 1931 de la República de Colombia), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1922, en el comercio internacional desde el año 1922, y en la República de Panamá aproximadamente desde marzo de 1950.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en Colombia N° 84.506 de agosto 29 de 1950; c) 6 ejemplares de la marca, un

dibuj de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 16 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Liebmenn Breweries, Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la lapalabra distintiva

## Rheingold

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Bebidas de Malta Fermentada, Especialmente Cerveza y Cerveza Fuerte (ale), (de la Clase 48, de los Estados Unidos de América—Bebidas de Malta y Licores) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año de 1882 en el comercio nacional del país de origen, y en la República de Panamá desde el 27 de mayo de 1936.

La marca se aplica o fija imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los recipientes contentivos de los productos y de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 533,121 de noviembre 7 de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

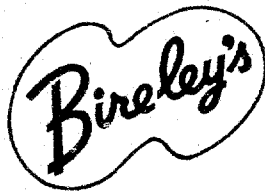
FLAVIO VELASQUEZ.



### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Foods Corporation, sociedad anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una paleta de pintor y en el centro la palabra distintiva



según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas de todas clases, siropes, concentrados, ingredientes y otras preparaciones para la elaboración de dichas bebidas, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a dichos productos desde el 1º de marzo de 1930 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1935 por lo menos, y oportunamente se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Haití N° 448 Reg. 12 de 4 de enero de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca. 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 16 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
FLAVIO VELASQUEZ.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pearson Pharmacal Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de

sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## "ENNDS"

escrita entre comillas, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir un antiséptico, un jarabe para la tos, y una píldora para uso interno como desodorante personal, (de la Clase 18, de los Estados Unidos de América—medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 23 de junio de 1950 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 25 de octubre de 1950 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos mediante una etiqueta impresa.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del secretario.

Panamá, 17 de mayo de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
FLAVIO VELASQUEZ.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La "Compañía Confecciones Primavera S. A.," entidad comercial organizada conforme a las leyes colombianas, domiciliada en Medellín, capital del Departamento de Antioquia, en la República de Colombia, solicita por medio de su apoderado que suscribe, el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

## PRIMAVERA

independiente de toda forma distintiva, sola o acompañada de otras palabras, la cual se emplea para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, tales como: telar y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, y mezclas de las mismas; tejidos de punto; medias, ca-

misetas, confecciones de esas telas para uso interior; manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso; zapatería, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, abaniquería, paraguitería, mercería, guantería, tafilitería; tales como: trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos; calzados de todas clases y accesorios, como tacones, punteras, etc.; sombreros y gorras, polainas, trenillas, galones, borlas, bordados, encajes, flores artificiales; artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras; hilos, sedas, lanas preparadas para coser y tejer; botones, cintas, hilados, guantes, bastones, corsets, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafilitería; corbatas, artículos comprendidos en las clases 15 y 16 del Decreto 1707 de 1931 del Gobierno Colombiano. La marca se usa a los productos mencionados, imprimiéndola, cosiéndola, bordándola o estarciéndola, ya ha sido usada en el comercio internacional, en el comercio colombiano y va a ser usada por primera vez en la República de Panamá. Como el registro de la marca en Colombia, fue extendido a favor de Almacenes La Primavera Limitada, el gerente de esta empresa ha dado su autorización para que el registro se haga en Panamá, exclusivamente a favor de la Compañía de Confecciones Primavera S. A.

Se acompañan: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del Certificado N° 25.823 del registro de la marca en Colombia; c) poder y declaración jurada de la Compañía peticionaria.

Panamá, 7 de marzo de 1951.

Ascanio Mulford.  
Céd. N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revelation Bra Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en la Ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**GODDESS**

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letra según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Prendas de vestir tales como ajustadores, fajas

y fajas pantalones, trajes de baño y refajos, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde diciembre 12 de 1945 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 17 de octubre de 1946 y en Panamá desde diciembre de 1947.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarciada, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Nicaragua N° 6383 de 23 de septiembre de 1950, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria; e) declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 5 de abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bymart, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**Tintair**

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Tinte casero para el cabello (de la Clase 6, de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de abril de 1950 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los recipientes de los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 10 de abril de 1951.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
FLAVIO VELASQUEZ.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada por este Tribunal, el día seis (6) de Junio en curso, en el juicio de quiebra que le sigue la Corporación Universal de Exportación, la Cia. Panamericana de Orange Crush y otros a "Jardín Atlas, S. A.", ha sido nombrado Curador de la quiebra el señor Julio Quijano, en reemplazo del señor Pedro V. Cedeño.

Por tanto, se advierte a todos los deudores de la mencionada sociedad fallida "Jardín Atlas S. A.", que deben hacer los pagos al nuevo Curador, señor Julio Quijano.

Dado en Panamá, hoy doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

*Iván Teixeira Q.*

Panamá, Junio 12 de 1951.

L. 32.032

(Única publicación)

### ALBERTO JOSE GALVEZ.

Sub-registrador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 600 Asiento 50.856 del Tomo 212 de la Sección de Personas Mercantiles, consta la disolución de la sociedad denominada "Exhibidora Istmeña, S. A."

Expedido y firmado en Panamá, a las once y cuarenta de la mañana del día once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALBERTO J. GALVEZ.  
Sub-registrador.

L. 32.053

(Primera publicación)

### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público, que por medio de la Escritura Pública N° 776 de Junio 10 de 1951, extendida en la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor Marcos Aurelio Castillero Ureña, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Farmacia Moderna", ubicada en el N° 110 de la Avenida "A" y Calle 25 Oeste de esta ciudad.—Panamá, Junio 10 de 1951.

*Rios, Mariño y Alba, Cía. Ltda.*

L. 22.087

(Segunda publicación)

### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 527 de Abril 5 de 1951, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 224, Folio 15, Asiento 50.950, ha sido disuelta la sociedad denominada "Arcar, S. A."

Panamá, Junio 18 de 1951.

L. 32.143

(Única publicación)

### ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CIENTO SEIS

por la cual el señor Luis Chung González vende el establecimiento comercial de su propiedad denominado La Felicidad al señor Julio Chú Delgado.

Panamá, Junio 12 de 1951.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951), ante mí, José Guillermo Batalla, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-trece mil trescientos veinticuatro (47-13.324), comparecieron personalmente los señores Luis Chung González, varón, mayor de edad, casado en el año mil novecientos cuarenta y tres (1943), comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número treinta y tres-dos mil cuarenta y siete (33-2047), por una parte y por la otra parte Julio Chú Delgado, varón, mayor de edad, casado en el año mil novecientos cuarenta y cinco (1945), comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-cincuenta y cinco mil treinta y nueve (47-55.039), a quienes conozco, y en sus propios nombres, me solicitaron que en esta Escritura Pública hiciera constar el contrato que han celebrado bajo las cláusulas siguientes:—Primero:—Declara Luis Chung González que por la presente Escritura Pública vende al señor Julio Chú Delgado, libre de toda deuda o gravamen, el establecimiento de su propiedad denominado La Felicidad, dedicado a abarrotería y mercancías en general, ubicado en el número tres (3) de la calle G de esta ciudad.—Segundo:—Que el precio de la venta es la suma de dos mil quinientos balboas (B/. 2.500.00) que el vendedor ha recibido del comprador a satisfacción.—Tercero:—Que el vendedor se obliga al saneamiento de la venta de conformidad con la Ley.—Cuarto:—Que en la venta quedan incluidos todos los enseres, mercaderías, útiles y mobiliario que constituyen dicho establecimiento comercial.—Quinto:—Que el establecimiento que se vende está amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase número ciento catorce (114) expedida el diez y siete (17) de Enero de mil novecientos cincuenta y uno (1951) por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Patente, al tomo doscientos trece (213), Folio setenta (70), asiento uno (1).—Sexto:—Que los gastos de otorgamiento e inscripción de esta Escritura y su inscripción en el Registro Público son de cuenta del comprador, señor Julio Chú Delgado.—Séptimo:—El señor Julio Chú Delgado expuso que acepta la venta que se le hace por medio de la presente Escritura Pública en los términos expresados.—Leída como les fué esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, señores Cecilio Moreno Jr., con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-cincuenta y seis mil doscientos sesenta y uno (47-56.261) y Eusebio Rivera Rivera con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-ochocientos treinta y nueve (47-839), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fé.—Esta Escritura lleva el número mil ciento seis (1.106).—Luis Chung González.—Julio Chú Delgado.—Cecilio Moreno Jr.—Eusebio Rivera R.—J. Gmo. Batalla, Notario Público Primero.—Es fiel copia de su original.—Panamá, Junio 12 de 1951.

JOSE GMO. BATALLA.  
Notario Público Primero.

L. 31.995

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Marie Pemenidis, ciudadana norteamericana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo José Gabriel Carrillo.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Panamá, 19 de Junio de 1951.

L. 32126

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 32

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Joaquín Luque Q., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Fabián Herrera, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-603, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Cerro del Ceibo y Zanja Colorada", ubicado en jurisdicción de este Distrito, con una capacidad superficial de seis (6) hectáreas con siete mil cuatrocientos (7400) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Herrera G.; Sur y Este, camino de Santo Domingo a La Laja, y Oeste, terrenos de Saturnina Herrera, Manuel Herrera, Anastasio y Quintín Domínguez.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JULIO AROSEMENA.El Secretario de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

L. 1170

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor José María Zambrano, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 24-2083, ha solicitado de este Despacho por medio de su apoderado legal Joaquín Luque Q., título de plena propiedad, en compra del terreno denominado "El Limón y Apolinaria", ubicado en El Limón, comprensión del Distrito de Pedasi, de cincuenta y dos (52) hectáreas con dos mil ochenta (2080) metros cuadrados de superficie, alinderado así: Norte, camino de Las Cabezas y terreno de José María Zambrano; Sur, terrenos de José de la C. Castellero, hoy de Antonio Solís, de la sucesión de Agustín Vergara y camino de la Montaña de La Palma; Este, terreno de Camilo Zambrano, y Oeste, terreno de Antonio Soriano.

Y para que sirva de formal notificación al público, a

fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JULIO AROSEMENA.El Secretario de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

L. 1171

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 34

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Amadeo Medina Serrano, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-654, ha pedido de este Despacho, la adjudicación en compra del terreno denominado "La Satra", ubicado en jurisdicción de este Distrito, alinderado así: Norte, Fincas de Nicanor Cedeno, de Amadeo Medina y terreno de Pablo Montenegro con zanja de por medio; Sur, terreno de Elida Cedeno y de Anastasio González; Este, quebrada sin nombre y terreno de Anastasio González, y Oeste, terreno de Alejandro Delgado y de Marcelo Delgado. Tiene una superficie de veintiuna (21) hectáreas con tres mil setecientos sesenta (3760) metros cuadrados.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JULIO AROSEMENA.El Secretario de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

L. 1182

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 35

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Abraham Flores, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasi, cedula 38-167, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Teófilo de J. Vázquez H., título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Mina Honda", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de sesenta y tres (63) hectáreas seis mil setecientos sesenta y ocho (6768) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Mina Honda y terreno de Severino Flores; Sur, terrenos de Antonio Flores, Manuel Bailesteros, Justina y Felicia Ruiz; Este, quebrada La Vaca y terreno de Severino Flores, y Oeste, terreno de Antonio Flores.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por el término de ley en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 6 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JULIO AROSEMENA.El Secretario de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,  
Santiago Peña C.

L. 1184

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 14

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Quintero, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, soltero, industrial y con cédula de identidad personal número 61-14, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Villa Azul", ubicado en el distrito de Soná, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con dos mil novecientos metros cuadrados (45 Hts. 2900 M2) con los siguientes linderos:

Norte, carretera nacional en 1060 metros;  
Sur, Este y Oeste, tierras nacionales en 539, 763 y 465 metros respectivamente.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Abril de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

E. Rangel.

L. 6679

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Regina Acosta, de dieciocho años de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, nacida en el Corregimiento de Changuinola, del Distrito de Bocas del Toro, para que en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial comparezca ante el despacho de la Fiscalía para ser indagada en el sumario que se instruye en su contra por el delito de simulación de infracciones.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término señalado, se seguirá el curso del negocio como lo señala la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y uno.

ALEJANDRO RAMOS,  
Fiscal del Circuito.

El Secretario,

R. López.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a William Morgan, negro, costarricense, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial comparezca ante el despacho de la Fiscalía para la práctica de una diligencia en el sumario que se adelanta por traficar con drogas prohibidas.

Se advierte al sindicado que si no comparece en el término señalado, se seguirá el curso del negocio como lo señala la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ALEJANDRO RAMOS,  
Fiscal del Circuito.

El Secretario,

R. López.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Fiscal 19 del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente cita, llama y emplaza a Rafael Santamaría, de generales desconocidas, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que

comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Concepción Acuña, por el delito de hurto. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en Providencia de esta fecha, que dice lo siguiente:

"Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de que en las presentes sumarias consta que Rafael Santamaría no ha podido ser localizado para hacerlo comparecer al despacho para que rinda indagatoria, con relación al denuncia en que se le sindicó; se decreta su emplazamiento llenando las formalidades exigidas en el Artículo 2346 del Código Judicial. Por tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que concurra a rendir indagatoria, advirtiéndole, que si no se presenta, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra y el proceso seguirá instruyéndose.—(fdo.) Alejandro Ramos, Fiscal del Circuito.—(fdo.) R. López, Secretario".

Se le advierte al emplazado, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de Ley, hoy diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

R. López.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Carlos o Harold Fernández Baker, mayor de edad, aceitero, portador del pasaporte N° 20435 de la República del Perú, a Edward Dobrowski, mayor de edad, aceitero N° 04303, polaco, por el delito doble de homicidio, para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue y en el cual se ha dictado resolución de enjuiciamiento dictado el veintuno de noviembre del año próximo pasado, que en su parte pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, noviembre veintuno de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal, por la vía en que interviene el jurado, a Carlos o Harold Fernández Baker, mayor de edad, aceitero, portador del pasaporte N° 20435 de la República del Perú; y a Edward Dobrowski, mayor de edad, aceitero N° 04303, polaco, por el delito doble de Homicidio que define y castiga el Capítulo I, Título XII del Código Penal y les decreta detención preventiva.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa e imprímesele al juicio la tramitación legal correspondiente.

Solicítense a las autoridades de policía la aprobación de los enjuiciados, si fueren encontrados dentro del territorio nacional.

Cópiese y notifíquese personalmente.

(fdo.) Luis A. Carraseo M.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal hoy, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 39 del artículo 232 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASEO M.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Primera publicación)



## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Gilda V. de Fervestein, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: . . . . .

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites del reo ausente, contra Gilda V. de Fervestein, de generales desconocidas, por infractora de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y ORDENA su detención preventiva. Provea la enjuiciada los medios de su defensa. Derecho: artículos 2147 y 2250 del C. J.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y fíjense los Edictos de rigor."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Gilda V. de Fervestein, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndola no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada Gilda V. de Fervestein, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Alexander Jefferson de generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas por este Despacho y por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuyas partes resolutivas dicen como sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos: . . . . .

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en las disposiciones citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Primero del Circuito en sus dos (2) intervenciones de audiencia, CONDENA a las siguientes personas:

a). Manuel Encarnación Jiménez, panameño, de veintidós años de edad, soltero, albañil, residente en esta ciudad, en calle 18 Este Bis, casa N° 1, cuarto 11, altos, y no porta cédula de Identidad Personal, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular —Decreto N° 467 del 22 de Julio de 1942— y a pagar una multa al Fisco Nacional de veinte balboas (B/. 20.00)—Art. 24-a)—Código Penal, y las costas de este proceso, quedando con derecho para que se le cuente en la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido

en la Cárcel Pública por orden de autoridad constituida y como se observa que ha cumplido la pena impuesta, se ordena su libertad provisional, mientras se surta la consulta de este juicio (Art. 332 de la Ley 25 de 1937).

b). Clairmon Emilio Trobo, panameño, de 22 años de edad, soltero, cocinero, pintor, residente en "Silver City", ciudad de Colón, casa N° 6035, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por conducto regular —Decreto Ejecutivo N° 467 de 22 de Julio de 1942— y a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) al Fisco Nacional (Art. 24-a) del Código Penal, y a pagar también las costas de este proceso y como dicho reo ha pagado con exceso la pena que se le ha impuesto en esta sentencia, se ordena su inmediata libertad mientras se surten los trámites de la consulta de esta sentencia, de acuerdo con lo que ordena el artículo 332 de la Ley 25 de 1937; y.

c). Harold Alexander Jeffries, panameño, soltero, de veintidós (22) años de edad, choffer, ausente del país, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo por el conducto regular con la facultad que le confiere el Decreto N° 467 del 22 de Julio de 1942 y se condena también a dicho reo ausente al pago de una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Fisco Nacional —Art. 24-a) del Código Penal— y al pago también de las costas de este proceso, y como dicho reo está ausente del país, notifíquesele esta sentencia condenatoria por Edicto Emplazatorio, de acuerdo con el procedimiento que señalan los artículos 2349 y 2350 del Código Judicial, quien tiene derecho para que se le cuente en la pena impuesta en esta sentencia, el tiempo que hubiere estado detenido en la Cárcel Pública por este delito y por orden de autoridad constituida en la República.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos: 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2219, 2231, 2265, 2349, 2350, del Código Judicial, 17, 30, 36, 37, 38, 24-a), 75, 76, 77, 350, 370 y 377 del Código Penal y 332 de la Ley 25 de 1937.

Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior después de notificado el Edicto Emplazatorio respectivo.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez.—Secretario".

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticuatro, de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: . . . . .

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia en estudio en el sentido de aumentar las penas primitivas de la libertad, así: a Manuel Encarnación Jiménez, veinte (20) meses y siete (7) días de reclusión; a Clairmon Emilio Trobo, treinta y seis (36) meses de reclusión; y a Harold Alexander Jeffries, cincuenta y cuatro (54) meses de reclusión, y la CONFIRMA en lo demás, excepto en lo atinente a las penas de multa, por ser improcedente tal condena.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis T. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) J. A. Pretelt. (fdo.) Carlos Pérez C., Secretario.

Se advierte al nombrado que si no se presenta dentro del término indicado, las sentencias cuyas partes resolutivas se han insertado quedarán legalmente notificadas para todos sus efectos.

Se excita a los habitantes del país que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)



## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 21 de Junio de 1951.

## CUADRO NUMERO 67 DE 5 DE MARZO DE 1951

|                                                |       |                                               |       |
|------------------------------------------------|-------|-----------------------------------------------|-------|
| Agencias Comerciales, mangueras de hule        |       | etc., 2 bultos vapor Santa Isabel de Nueva    | 780   |
| 1 bulto vapor Santa Luisa de Nueva York por    | 165   | York por...                                   |       |
| A. Escoffery, 2496 libras de chocolate Li-     |       | C. G. Haseth, elixir Leonardj etc., 61 bultos | 887   |
| quido N-83A, 52 bultos vapor Panama de Nueva   |       | vapor Santa Isabel de Nueva York por...       |       |
| York por...                                    |       | Geo. F. Novey, alambre de púas 250 bultos     | 1.393 |
| La Importadora Selecta, tela para muebles      | 772   | vapor Berniers de Hamburgo por...             |       |
| (algodón) 22 bultos vapor Lista de Amberes     |       | Imprenta Hernández, papel para imprenta       | 1.033 |
| por...                                         |       | bond 45 bultos vapor Mormagulf de Seattle por |       |
| Asunción Olivares, harina de trigo 100 bul-    | 3.835 | Fábrica Nacional de Calzado, tinta para       | 156   |
| tos vapor Mormagulf de Vancouver por...        |       | cuerdo 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por |       |
| Victor Azrak, frazadas de algodón 23 bultos    | 476   | Almacenes Romero, manteca de cerdo 500        | 3.021 |
| vapor Deift de Amberes por...                  |       | bultos vapor Panamá de Nueva York por...      |       |
| Moisés Lajman, faldas y blusas de rayón,       | 1.550 | La Vizkayna, mayonesa etc., 111 bultos va-    | 839   |
| etc., 4 bultos vapor Santa Inés de Nueva York  |       | por Paula Dan de Baltimore por...             |       |
| por...                                         |       | Antonio Bate, material de oficina 2 bultos    | 323   |
| Horna Hermanos, néctar de peras en latas,      | 1.540 | vapor Cortés de Nueva Orleans por...          |       |
| etc., 1570 bultos vapor Mormagulf de San       |       | Geo. Novey, alambre de púas 500 bultos vapor  | 2.352 |
| Francisco por...                               |       | Berniers de Hamburgo por...                   | 3.300 |
| Danilo Susso, formas de exhibición usadas 1    | 6.580 | Orange Crush, queso, mayonesa 600 bultos      | 2.261 |
| bulto vapor Panamá de Nueva York por...        |       | vapor Panamá de Nueva York por...             |       |
| Almacén Romero, manteca de cerdo 500 bul-      | 25    | Angel y Cia., tejidos de seda artificial 8    | 1.040 |
| tos vapor Panamá de Nueva York por...          |       | bultos vapor Ancón de Nueva York por...       |       |
| Almacén Romero, manteca de cerdo 250 bul-      | 3.824 | B. L. Levy, esmalte para las uñas etc., 8     | 248   |
| tos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...    |       | bultos vapor Panamá de Nueva York por...      |       |
| Farmacia Arrocha, elixir clucosico ferroso     | 1.896 | Crisópulos, accesorios para radios etc., 27   | 1.169 |
| 9 bultos vapor Paula Dan de Baltimore por...   |       | bultos vapor Ancón de Nueva York por...       |       |
| Aristides Romero, guisantes en latas etc.,     | 209   | Office Service, bloks de papel para cálcu-    | 236   |
| 655 bultos vapor Mormacrey de San Francisco    |       | los etc., 19 bultos vapor Cape Cumberland     | 243   |
| por...                                         |       | de Nueva York por...                          |       |
| Isthmian Corp., tubería conduit. 600 bultos    | 2.519 | Alberto Abbod, hule de mesa 4 bultos va-      | 570   |
| vapor Santa Maria de Nueva York por...         |       | por Santa Luisa de Nueva York por...          |       |
| Aristides Romero, sardinas en salsa etc.,      | 5.382 | Nevedades Harari, tejidos de lino 1 bulto     | 980   |
| bultos vapor Mormacdawn de San Francisco       |       | vapor Panamá de Nueva York por...             |       |
| por...                                         |       | Bazar Español, sombreros para hombres etc.,   | 60    |
| Aristides Romero, telas de alambres para       | 1.927 | 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por       | 764   |
| cerca 150 bultos vapor Jean Lykes de Texas     |       | Universal Export, cámaras etc., 5 bultos va-  |       |
| por...                                         |       | por Santa Luisa de Nueva York por...          |       |
| Aristides Romero, hojas de acero galv. 403     | 1.553 | La Vizkayna, queso etc., 40 bultos vapor Sta. | 1.542 |
| bultos vapor Argentin de Amberes por...        |       | Isabel de Nueva York por...                   |       |
| Cia. Inter. de Ventas, papel crepé 12 bultos   | 5.491 | La Vizkayna, pastas alimenticias 127 bultos   | 38    |
| vapor Cape Cumberland de Nueva York por        |       | vapor Ancón de Nueva York por...              |       |
| La Vizkayna, habichuelas en latas etc., 1600   | 120   | Agencias Panamericanas, aparatos de radio     | 166   |
| bultos vapor Mormagulf de San Francisco por    |       | receptor etc., 14 bultos vapor Renjasted de   |       |
| Coca Cola, sirope para dar sabor 2 bultos      | 6.757 | Amsterdam por...                              |       |
| vapor Ancón de Nueva York por...               |       | S. A. Segundo Vasconez, tela encauchada       | 1.991 |
| Agencias Panamericanas, agujas para fonó-      | 7.802 | para calzado 4 bultos vapor Cape Avino de     |       |
| grafos etc., 6 bultos vapor Baarn de Amster-   |       | Nueva York por...                             |       |
| dam por...                                     |       | José Wong, tela de rayón 1 bulto vapor Sta.   | 926   |
| Paredes y Cia., alambre de púas 300 bultos     | 54    | Isabel de Nueva York por...                   |       |
| vapor Berniers de Bremen por...                |       | North American Tobacco, cigarrillos kool y    | 1.447 |
| Cia. Inter. de Ventas, desinfectante Diver-    | 1.782 | ritz 80 bultos vapor Panamá de Nueva York     |       |
| sol etc., 60 bultos vapor Fiador Knot de Nueva |       | por...                                        |       |
| Orleans por...                                 |       | Panamá Auto, repuestos para autos 27 bultos   | 61    |
| Luis F. Pérez, artículos de aluminio etc., 23  | 818   | vapor Santa Isabel de Nueva York por...       |       |
| bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York     |       | Representaciones Inter., desperdicios de al-  | 124   |
| por...                                         |       | godón 10 bultos vapor Santa Luisa de Nueva    |       |
| Antonio Domínguez, telas de algodón etc.,      | 1.442 | York por...                                   |       |
| 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva        |       | Panamá Auto, artefactos de hierro 1 bulto     | 89    |
| York por...                                    |       | vapor Mormagulf de Los Angeles por...         |       |
| Restaurante y Diversiones, aceite de semilla   | 2.163 | Cia. Ah Chú, cebollas 100 bultos vapor Sta.   | 4.728 |
| de algodón 30 bultos vapor Sixaola de Nueva    |       | Elisa de Valparaíso por...                    |       |
| Orleans por...                                 |       | Lajman, trajecitos de algodón etc., 24 bultos | 673   |
| Armour, queso etc., 55 bultos vapor Morma-     | 327   | vapor Ancón de Nueva York por...              |       |
| cians de Buenos Aires por...                   |       | Cia. Azucarera La Estrella, carbón suchar     | 1.034 |
| G. C. Haseth, iodex etc., 25 bultos vapor      | 1.877 | para refinar azúcar 1231 bultos vapor Paula   |       |
| por Ancón de Nueva York por...                 |       | Dann de Baltimore por...                      |       |
| Restaurante y Diversiones, manteca de cerdo    | 563   | Novedades Antonio, carteras plásticas para    |       |
| 30 bultos vapor Adabelle Lykes de Texas por... |       | señoras etc., 9 bultos vapor Santa Luisa de   |       |
| Panamá Electric, equipos para elevadores       | 305   | Nueva York por...                             |       |
|                                                |       | Lindo Maduro, cerámica para piso 96 bultos    |       |
|                                                |       | vapor Ancón de Nueva York por...              |       |

E. Dabah, tejidos de algodón 20 bultos vapor Gunners Knot de Acapulco por...  
 Gilberto Guardia, azulejos 64 bultos de Hoteles Interamericanos por...  
 Kito Chen, jugos de tomates 200 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por...  
 Ricardo A. Miró, machetes de acero 20 bultos vapor Delft de Hamburgo por...  
 Ricardo A. Miró, baldes de hierro galv. 25 bultos vapor Pont Audemer de Bremen por...  
 Swift C9, tocino ahumado etc., 40 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...  
 Gmo. Samudio, repuestos para autos 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...  
 Julio C. Colón M., harina de trigo 150 bultos vapor Anchor Hitch de Veracruz por...  
 Representaciones Inter., ungüento Desenex etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...  
 Moisés Cattán, manteca de cerdo 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por...  
 Guillermo E. Boyd, máquinas para lavar 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...  
 Cia. Reconstructora Nacional, camas usadas etc., 10 bultos de Zona del Canal por...  
 Rafael Halphen, compuesto para lavar "Ace" 50 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...  
 Mercedes Chen de Chen, cebollas 300 bultos vapor Loch Ryan de Rotterdam por...  
 Basilio Rodríguez, desperdicios de algodón bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...  
 Cia. Azucarera La Estrella, soda cáustica 10 bultos vapor Adabelle Lykes de Texas por...  
 Jaime Blasser, platos de porcelana 12 bultos vapor Pioners Lyke de Japón por...

## CUADRO NUMERO 68 DE 6 DE MARZO DE 1951

Cia. Azucarera La Estrella, recargarlos de oxígeno etc., 45 cilindros de Zona del Canal por...  
 Cia. Azucarera La Estrella, carburo 5 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...  
 Cia. Azucarera La Estrella, alimentos para animales 200 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...  
 Tomás Arias, compuesto vegetal Lydia Pikham 36 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...  
 La Importadora Selecta, pieles curtidas 3 bultos vapor Samanco de La Habana por...  
 Panificadora Moderna, harina de trigo 250 bultos vapor Mormagulf de Vancouver por...  
 Manuel Cohen, compuesto para lavar 150 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...  
 Manuel Cohen, harina de trigo 75 bultos vapor Gunners Knot de Oregon por...  
 Manuel Cohen, jugos de peras y albaricoques 100 bultos vapor Mormagulf de San Fco. por...  
 Ministro de Gran Bretaña, cigarrillos etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...  
 Crisópulos, ford sedán modelo 1950 BOEG 100.026, 1 bulto de Zona del Canal por...  
 Horna Hnos., sardinas 200 bultos vapor Gunners Knot de Los Angeles por...  
 Esteban García, harina de trigo 50 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por...  
 Novedades Morrison, libros para niños 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...  
 Julio Anzola, alimentos para aves de corral etc., 66 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...  
 Lanman, trajes de algodón para niños etc., vapor Ancón de Nueva York por...  
 Varela y Varela, sacos de papel con asas etc., 25 bultos vapor Ancón de Nueva York por...  
 Oficina Moderna, máquinas engranadoras completas 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...  
 Cervicería Nacional, esencias y extracto de gengibre etc., 88 bultos vapor Panamá de Nueva York por...

Franklin Corp., fogón de acero etc. etc., 3 97  
 bultos vapor Panamá de Nueva York por...  
 Moisés Azrak, tejidos de seda artificial etc., 758  
 414.00 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...  
 Flicaza, mesas para quiropráctico 1 bulto 154  
 vapor Ancón de Nueva York por...  
 Eugenio Chan, jabón facial 13 bultos va- 312  
 por Ancón de Nueva York por...  
 Heurtematte y Cia., partes de repuestos pa- 128  
 ra autos 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...  
 Almacén El Volcán, telas de algodón etc., 1.414  
 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...  
 La Vizkayna, néctar de peras etc., 100 bul- 387  
 tos vapor Mormagulf de San Francisco por...  
 Armour, C9, jugos de albaricoques etc., 7.379  
 724 1684 bultos vapor Mormaccon de San Fco. por...  
 Casa Fastlich, papel para envolver 10 bul- 182  
 tos vapor Mormagulf de Oregon por...  
 752 Casso C9, hilo de algodón 11 bultos vapor 3.262  
 Eginia de Glasgow por...  
 877 Restaurante y Diversiones, legumbres en la- 395  
 tas etc., 61 bultos vapor Delft de Amsterdam por...  
 Lindo Maduro, extracto de perfume fino etc., 3.621  
 240 5 bultos vapor American Shipper de El Havre por...  
 Paredes y Cia., alambre de púas 200 bultos 1.139  
 vapor Deiner de Hamburgo por...  
 Varela y Cia., harina de trigo 150 bultos va- 772  
 por Ancón de Nueva York por...  
 Flor Panameña, harina de trigo 100 bultos 491  
 vapor Coastal Adventurer de Vancouver por...  
 Cia. Panameña de Aviación, aceite lubrican- 3.813  
 te 150 bultos vapor La Playa de Nueva Or-leans por...  
 Eduardo Franceschi, partes para maquina- 383  
 rias de aserrar 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...  
 N. M. Bassan, sandalias con suela de goma 2.920  
 para niños etc., 44 bultos vapor Ancón de Nueva York por...  
 Aristides Romero, bombas para flit 19 bul- 384  
 tos vapor Ancón de Nueva York por...  
 Horna Hnos., néctar de albaricoques etc., 1.640  
 942 500 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por...  
 Horna Hnos., néctar de peras 750 bultos 2.492  
 vapor Mormagulf de San Francisco por...  
 Horna Hnos., néctar de peras 750 bultos va- 2.492  
 por Mormagulf de San Francisco por...  
 Horna Hnos., jugos de tomates etc., 110 bul- 430  
 tos vapor Mormagulf de San Francisco por...  
 Horna Hnos., néctar de duraznos etc., 175 bul- 632  
 tos vapor Mormagulf de San Francisco por...  
 Horna Hnos., jugos de tomates etc., 125 bul- 510  
 tos vapor Mormagulf de San Francisco por...  
 Aristides Romero, lápices de grafito 7 bultos 315  
 vapor Guayaquil de Nueva Orleans por...  
 27 Kelvis, motores eléctricos 2 bultos vapor Cape 274  
 Avinof de Nueva York por...  
 109 Enrique Halphen, salmón en latas 70 bul- 878  
 tos vapor Mormagulf de Vancouver por...  
 Casa Zardon, compuesto para lavar "Ace" 388  
 1.050 50 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...  
 Paramount Films, material de anuncio 1 134  
 bulto vapor Ancón de Nueva York por...  
 243 Warner Bros., películas 2 bultos vapor Pa- 357  
 namá de Nueva York por...  
 181 La Vizkayna, almejas en aceite etc., 68 1.249  
 bultos vapor Draco de Vigo por...  
 3.159 Casa Him, harina de trigo 100 bultos va- 470  
 por Mormagulf de Vancouver por...  
 1.094 C. O. Mason, pasta dentífrica 9 bultos va- 473  
 por Panamá de Nueva York por...  
 265 Roberto G. de Paredes, abanicos eléctricos 3 98  
 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...  
 197 Cia. Avila, ajos 56 bultos vapor Santa Elisa 557  
 de Valparaíso por...  
 Fidanque Bros., aceite mineral 40 bultos va- 75  
 por Westerdam de Rotterdam por...